



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

#### Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de **AYUDA A DOMICILIO**, especificando en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del art. 31 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Se entiende por Servicio de Ayuda a Domicilio, la prestación básica del sistema público de Bienestar Social, que tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar. Su finalidad esencial es la prestación de apoyo doméstico, psicológico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

#### Artículo 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado por la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la prestación del servicio de **AYUDA A DOMICILIO**, realizado por este Ayuntamiento, al que se refiere el artículo anterior.

En el caso de que un beneficiario no pagase la aportación fijada, se procedería a darle de baja temporalmente pasado el segundo mes como medida cautelar, si dicho beneficiario no presentara justificación alguna. Si transcurridos seis meses sin efectuar la pertinente aportación, se le daría de baja definitiva en el Servicio de Ayuda a domicilio.

#### Artículo 3.- CUANTIA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tabla anexa a la presente Ordenanza, en el que porcentualmente se fijan los baremos de aplicación para cada uno de los distintos servicios o actividades.

#### Artículo 4.- APLICACION

A los efectos de aplicación de la Tabla de porcentajes a que se refiere el artículo anterior, se tendrá en cuenta la renta por todos los conceptos del usuario.

Para los usuarios pertenecientes a unidades familiares que convivan en el mismo domicilio, computarán como ingresos todos los de la unidad familiar, incluyendo rentas de bienes inmuebles o de capital. Para ello el Trabajador Social correspondiente solicitará anualmente, según la normativa vigente, acorde con la Consejería de Bienestar Social la documentación necesaria en su caso, para proceder a renovar el cálculo del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Trabajador/a Social de la zona, cualquier variación susceptible de las condiciones declaradas en su momento, que puedan producirse en lo sucesivo, hasta la siguiente revisión del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio.

#### Artículo 5.- OBLIGACION AL PAGO



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL CAMPO

Plaza Mayor, 1- Almodóvar del Campo- 13580- Ciudad Real- Tel.: (926) 48 36 64 Fax: 48 43 26

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio de **AYUDA A DOMICILIO** especificados anteriormente.

2. El pago de dicho precio público se efectuará mensualmente por meses vencidos por aquellos beneficiarios del servicio que hayan hecho uso del mismo en ese mes, realizándose el ingreso de la cuantía en los diez primeros días del mes siguiente al devengado.

3. El importe de la prestación de los servicios regulados por esta Ordenanza se liquidarán por horas de asistencia.

El Departamento de Servicios Sociales dependiente de este Ayuntamiento, será el competente para determinar las horas de asistencia que precisa cada beneficiario de acuerdo a sus necesidades puntuales.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.